



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

con arreglo á lo informado por las oficinas principales; y habiendo cumplido los citados Concejales con lo prevenido en esta parte, parece se está en el caso de que se remita al mismo Sr. Intendente, segun está mandado; y en su inteligencia Alordó conformarse con el informe, y se remita al Sr. Intendente pa-

La Subdeleg.ⁿ de Fomento va su aprobacion

contestando el informe sobre la reposic.ⁿ solicitada p.^o D. Juan José Puche en su plaza de oficial de

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha veinte del actual, n.^o 58, Sección de Ayuntamientos, manifestando se ha enterado de lo que esta Corporación le informa en la solicitud de D. Juan José Puche, relativa á que se le reponga en la plaza de oficial de esta Secretaría, de la cual le ha separado la misma Corporación, juntamente con otros tres empleados; y prescindiendo Su S.^{ra}. de la justicia ó falta de ella, que inter venga en el fondo de tal determinacion, es inadmisibile el error nes principio que ofrece, de que tiene libre facultad para remover los empleados á que paga, sin mas causa que su voluntad, porque cada uno puede despedir á los que sirven. Todo lo cual es una equivocacion: ni los empleados de Secretaria sirven á los Concejales, sino al público, ni es lo mismo honrar y agradecer, que desacreditar y arruinar: que un empleado, que no á fundados motivos, sea en cualquiera concepto, que le hagan perder la confianza, tiene un derecho fundado en la justicia eterna y razon natural para que no se le sonrose ni se le perjudique; y nada mas funesto al orden social que hacer precaria la reputacion y la subsistencia de los funcionarios públicos, y partiendo la resolucion del Ayuntamiento de un principio extraviado, no le es posible á Su S.^{ra}. calificarla por ahora; y sin que desan de continuar sirviendo los nuevamente nombrados, se entenderá pendiente de la venidera providencia la separacion de aquellos otros; y para que pueda dictarse con pleno conocimiento, instruirá la Corporación el oportuno expediente con separacion á cada uno de los que ha exonerado, haciendo mérito de las razones y causas que justifiquen el acuerdo de la m.